CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PUBLICOS EN COLOMBIA

EVELIN PAOLA PALACIOS MUÑOZ

Modalidad
Monografía

Línea de investigación
Desarrollo institucional

Tutor:
Diego Grisales

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA
SANTIAGO DE CALI 2022
2022

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PUBLICOS EN COLOMBIA

Evelin Palacios Muñoz[1]

Resumen

El código de ética del contador público de la (IFAC y la ley 43 de 1990) establece todos los requisitos éticos y morales para los contadores públicos de Colombia y del mundo entero, este código tiene principios que debe aplicar todo profesional de esta área y son: Integridad, Objetividad, Competencia Profesional y como maneja información importante debe tener confidencialidad y un debido Comportamiento Profesional; este código de ética está vigente desde el 1 de enero del 2011.

También el contador público como ente económico separado, sea externo o interno, en una grande o pequeña empresa debe aplicar códigos éticos para el buen cumplimiento de la profesión reducidos en valores y ser aplicados en el desarrollo de su función dentro de la empresa.

Este artículo tiene como propósito profundizar sobre la responsabilidad que los Contadores Públicos tienen, que está inmerso en el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos, principios legales y técnicas aplicables, que se deben hacer a cabalidad para así cumplir con su responsabilidad, también se mostrarán las sanciones más recurrentes que los profesionales en esta área, por este motivo es muy importante que desde el momento de la graduación el profesional tenga claro la gran responsabilidad que posee y el tener claro el porqué del nombre de Contador público, el significado de que todo lo que firme estará dando fe pública que es información real, por lo tanto no se debe omitir ni dar información falsa.

[1] Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail:evelinpalacios@usc.edu.co

Palabras clave: Sanciones contadores públicos, amonestación, fe pública, multas a los contadores públicos.

Abstract

The code of ethics of the public accountant of the (IFAC and the law 43 of 1990) establishes all the ethical and moral requirements for the public accountants of Colombia and the whole world, this code has principles that every professional in this area must apply and they are : Integrity, Objectivity, Professional Competence and how you handle important information must have confidentiality and due Professional Behavior; This code of ethics is in force since January 1, 2011.

Also, the public accountant as a separate economic entity, whether external or internal, in a large or small company must apply ethical codes for the good performance of the profession reduced in values and be applied in the development of their function within the company.

The purpose of this article is to delve into the responsibility that Public Accountants have, which is immersed in compliance with applicable standards, laws, regulations, legal principles and techniques, which must be fully done in order to fulfill their responsibility, will also be shown. the most recurrent sanctions than professionals in this area, for this reason it is very important that from the moment of graduation the professional is clear about the great responsibility that he has and to be clear about the reason for the name of Public Accountant, the meaning that everything what you sign will be giving public faith that it is real information, therefore you should not omit or give false information.

Keywords: Sanctions public accountants, reprimand, public faith, central board of public accountants, fines to public accountants.

Introducción

El ejercicio profesional del contador abarca las diversas áreas en las que se puede desempeñar un contador, las autoridades de regulación y normatividad técnica en el que se debe someter y el comportamiento que debe adoptar en su ejercicio profesional, pues garantiza que el trabajo se realice con el fin de que sea digno del respeto humano.

Según Immanuel Kant, el filósofo alemán contempla ¨El principio de la moralidad está determinado por lo expuesto anteriormente, el hombre se obliga a cumplir con las leyes por deber. Sin embargo, estas leyes son establecidas por él mismo, por su propia voluntad, y responden a una legislación universal y natural¨ (Kant)

Ahora bien, la ética es el estudio de la moral y el comportamiento del ser humano con el fin de promover los comportamientos deseables, este término se deriva de la palabra griega "ethos" que puede tener dos significados: "carácter" o también "uso, costumbre". (sf)

Por otro lado, la moral proviene del latín "Moris" que significa "costumbre". Son un conjunto de normas, costumbres y creencias que tiene una persona o un grupo de personas.

La ética profesional, por su parte, es un conjunto de normas que determinan las pautas para el desarrollo laboral por medio de los valores que tienen los seres humanos. En ese sentido, el código de ética hace parte de una de las directrices más importantes para un profesional, puesto que define cómo debe de ser su comportamiento; en Colombia tenemos dos marcos de referencia para el código de ética profesional.

CUADRO DE DIFERENCIAS

LEY 43 DE 1990	**CODIGO DE ETICA PROFESIONAL IFAC**
Regula la profesión contable en Colombia.	Busca globalizar y servir como un modelo
Trabajar con estándares altos de profesionalismo	Hace énfasis en los objetivos del profesional: credibilidad, profesionalismo, calidad de servicio y confianza.
Emitida por el gobierno nacional	Fue elaborado por el International Ethics Standars Board of Accountants (IESBA)
Hace énfasis en las situaciones en las que un contador se pueda ver comprometido en su trabajo.	Alude a que el profesional contable pueda llevar a cabo su ejercicio profesional con estándares técnicos y con requerimientos éticos aplicados al lugar donde se encuentre.
Aplica a los profesionales de la contaduría.	Globalización de la norma a los que estén en el ejercicio público o empleados.

Fuente: Elaboración propia, Apuntes Contables, Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, 2013 (Sandobal)

Sanciones vigencia 2021

Tipo de sanciones	cantidad
Amonestación	0
Cancelación	3
Multa	0
Suspensión	16

Fuente: Elaboración propia, Apuntes Contables, (CONTADORES, 2021)

Para la realización del artículo se utilizó el método de investigación exploratorio y documental debido a que se realizó una investigación y análisis de las conductas recurrentes de la violación e incumplimiento del código de ética profesional de los contadores en Colombia; como fuente secundaria se hace revisión de la ley 43 del código de ética, durante el desarrollo del artículo se tuvo en cuenta la información relacionada con el tema de estudio como monografías, normatividad de la junta de contadores, repositorio digital de la universidad Santiago de Cali, springer, y documentos en Google Académico.

Además se puede evidenciar que en el transcurso de los últimos 3 años el principal acto que incurre como consecuencia por el incumplimiento del código de ética profesional conlleva a un total del 54 % de las sanciones, la segunda acto que se incurre con más frecuencia es la de Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados los cuales contraen un total de 12 % de las sanciones y otro dato significativo que se incurre es el incumplimiento y falta al régimen de inconformidad y conflicto de intereses la cual contiene un total del 11% de las sanciones a los contadores con lo cual entres actos anteriormente mencionados ya contienen 77% de las sanciones totales de los Contadores públicos.

En conclusión la Profesión del contador Público conlleva una gran responsabilidad Social debido que certifica la sinceridad de la información que se presenta ante el estado, no obstante el sacrificio de la ética pone en peligro la confianza que se tiene en los profesionales de esta disciplina, Por lo cual el Contador público debe de actuar siempre con base a la reglamentación y principios éticos que rigen a la profesión, por lo cual se debe actuar equilibrando la balanza, Por un lado la formación ética en base de los principios y por el otro lado la formación académica con todos los conocimientos requeridos para ejercer.

Palabras Claves: sanciones, fe pública, ética, moral, Junta Central de Contadores.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las conductas de los contadores y sus consecuencias por la falta y violación al código de ética profesional en Colombia.

Metodología

Para el desarrollo del artículo se realizó una revisión de información secundaria de documentos ubicados en bases de datos digitales como Google Académico, informes y trabajos investigativos de universidades, conversación con distintos contadores y con base en esto realice un análisis personal.

Resultados

1. **principios fundamentales de los contadores públicos en Colombia**
2. Los principios que se mencionaran son generales y se aplicaran para dar fiabilidad y respaldo a la palabra e información presentada de parte del profesional.

-INTEGRIDAD

3. El contador deberá ser honesto, sincero y recto en el momento de ejercer la profesión, tener una conciencia moral sujetada a su actuar en toda circunstancia para así dar confianza y credibilidad a la hora de certificar y firmar cualquier documento.

-OBJETIVIDAD

4. El contador será imparcial, actuar sin prejuicios sin desinterés, ser independiente en todo ámbito laboral, a la hora de dar fe pública, verificar y dictaminar los informes, notas contables y estados financieros, sean transparentes sin conveniencia.

-COMPETENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL

5. El contador actuara con la intención de responsabilidad y cuidado al manejo de la información contable, que pueda sobrellevar y cumplir a cabalidad los trabajos que estén a su cargo, los servicios prestados se realizan de manera eficaz asumiendo siempre una responsabilidad indelegable y en su respectivo tiempo.

-CONFIDENCIALIDAD O SECRETO PROFESIONAL

6. Obliga al contador a guardar la información y reserva de su ejercicio profesional, hechos e información que ocurre en el transcurso de su servicio siempre y cuando este no viole o tenga un derecho legal que incurra a revelar la información.

-CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

7. El profesional debe regirse y someterse a la normatividad para el cumplimiento de su profesión, además deberá respetar y observar aquellas políticas e instrucciones recibidas de parte de sus clientes o funcionarios siempre y cuando estas no violen la normatividad impuesta por el ente regulador de los contadores y de la profesión.

- COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

8. El contador deberá accionar de manera correcta y tener en cuenta que al ejercer esta profesión da fe pública, sinceridad para llevar un trabajo más libre y sincero de los profesionales, lealtad para sus colegas y clientes para tener una convivencia pacífica y en paz con sus allegados y cercanos a la profesión.

2. Los tipos de sanciones más frecuentes en Colombia

Como bien sabemos, la profesión contable implica un alto riesgo, debido a que tiene la potestad de dar "fe pública" de diversos documentos que se emiten. Por lo anterior, el estado se ha encargado de emitir diversas leyes para reglamentar las responsabilidades y el alcance que tienen los profesionales contables en la economía del país y se explicara a que hace referencia cada sanción y su consecuencia:

-MULTAS: Estas se aplican cuando la falta cometida por el profesional no se configura como un delito o una violación grave de la ética profesional (art. 24 de la Ley 43 de 1990). La JCC puede imponer una multa de monto máximo de cinco smmlv y pueden ser sucesivas.

-SUSPENSION: La inscripción profesional de un contador público puede ser suspendida si se incurre en alguna de las conductas que se señalan en el artículo 25 de la Ley 43 de 1990. El tiempo máximo de una suspensión es de un año.

-CANCELACION: La cancelación de la inscripción implica la pérdida definitiva del permiso para ejercer la profesión contable, haciéndola así la sanción más grave de las que impone la JCC. Los casos por los que esta puede ser aplicada son (art. 26 de la Ley 43 de 1990)

A continuación, ilustraremos los tipos de sanciones con las cifras de personas que incurrieron en ellas durante la vigencia 2019 a 2021:

Sanciones vigencia 2019

Tipo de sanciones	Cantidad
Amonestación	0
Suspensión	17
Multa	0
cancelación	7

Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que en el año 2019 las amonestaciones y multas no tuvieron cabida en la junta central de contadores, pero las multas y sobre todo las sanciones fueron bastante altas.

Sanciones vigencia 2020

Tipo de sanciones	Cantidad
Amonestación	1
Suspensión	11
Multa	0
cancelación	1

Fuente. Elaboración propia

A comparación del año anterior hubo una disminución en la suspensión y el factor más común de las sanciones son las suspensiones de la tarjeta profesional, estas según el

artículo 25 de la ley 43 de 1990 no pueden ser superior a un año y en este tiempo el sancionado no podrá ejercer su profesión como contador.

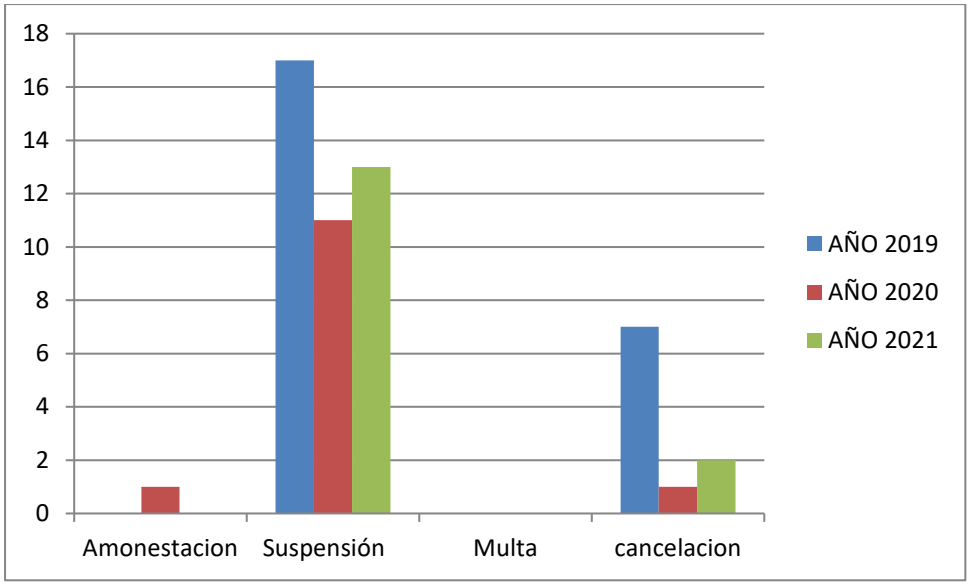
Sanciones vigencia 2021

Tipo de sanciones	Cantidad
Amonestación	0
Suspensión	13
Multa	0
cancelación	2

Fuente. Elaboración propia

Es alarmante la cantidad de sanciones que imponen organismos que rigen a los Contadores públicos, situaciones como el desconocimiento no exime de culpa para tener sanciones según lo reglamentado por la ley, todo profesional debe cumplir a cabalidad con la normatividad.

Sin embargo se hizo una comparacion de los años mostrados (2019 al 2021) se evidencia la gran cantidad de contadores que cometen sancion por suspension y por mucho es el mas alto en todos los años, pero el año en el que mas se incumplio la norma y se ve reflejada en la grafica es el año 2019.



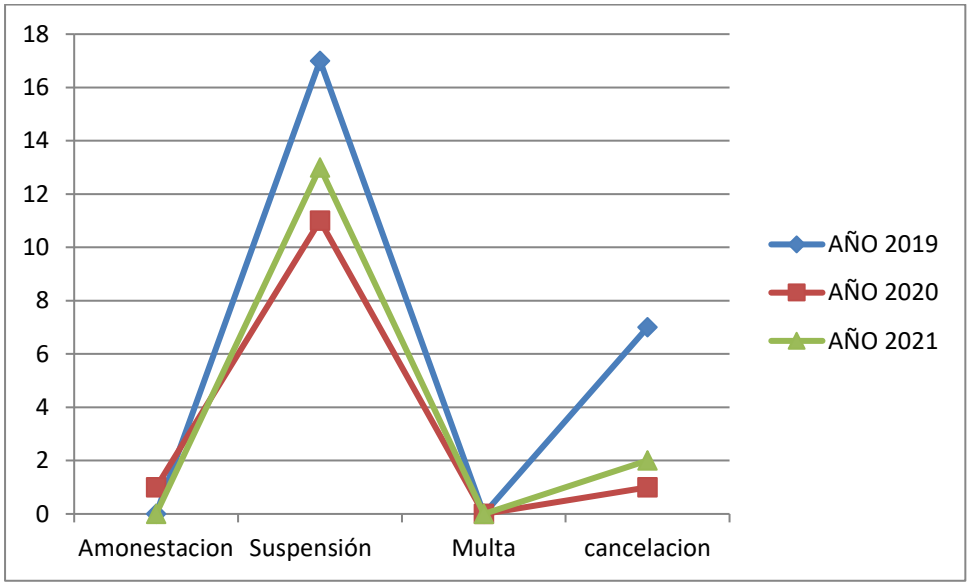
Fuente. Elaboración propia

2. Conductas recurrentes en la violación de la ética profesional:

De los artículos analizados correspondientes, se determinó que los artículos que fueron vulnerados con mayor frecuencia de la ley 43 de 1990 fueron: artículo 8 (que corresponde a las obligaciones que tiene el contador público), 10 “De la fe pública”, 23 “De las sanciones”, 37, 70 (que habla sobre la confianza pública de los contadores). De lo cual, se destaca lo siguiente:

- Conductas que atentan en contra de la fe pública.
- Violación de las normas y principios contables.
- Infringir al régimen de incapacidad, incompetencia y conflictos.
- Retener información contable (estados financieros, informes, notas contables entre otros).
- No manifestar los descuadres e irregularidades que se presente en la contabilidad.
- Apropiación de dinero injustificado.
- Infringir las normas de auditoría generalmente aceptadas

Recordando que existen dos tipos de sanciones por las cuales los contadores públicos pueden ser sancionados, por el incumplimiento de sus labores o por el incumplimiento de la normatividad tributaria; uno de los organismos es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que se encarga de las de tipo fiscal, y los entes regulatorios (JCC) que se encarga de disciplinar y ejercer control. De estas, las que son cometidas por los contadores es equivalente al 90% de los casos; las amonestaciones y llamados de atención (6%); la cancelación de la matrícula profesional por faltas reincidentes (3%) y las multas económicas (1%) (s.f); se puede observar que es alto el porcentaje de contadores sancionados, esto se debe principalmente a que no se tiene conocimiento de cuáles son las causas que generan una amonestación, por eso es de gran importancia conocer las leyes que nos cobijan como profesionales de la contaduría pública, representadas en el siguiente gráfico:



3. CONDUCTAS QUE INCURREN DE LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.

CANCELACION

La conducta de la Contadora Pública LUZ ADRIANA VÉLEZ ARENAS, violo las normas establecidas por el código de ética profesional la cual esta se califica como una conducta MUY GRAVE, por el desconocimiento de los deberes y principios éticos de la contaduría pública, pues la conducta atentó contra el correcto desempeño de la profesión. Además, porque la contadora prestó su ayuda a favor del señor Edison Washington Prado Alava para eludir la acción de la autoridad en la comisión de sus delitos (narcotráfico y lavado de activos). Igualmente, porque la contadora desatendió sus deberes éticos que le obligan a actuar en todo momento con integridad, responsabilidad, ética y observando las normas aplicables a la profesión. El comportamiento se acomoda a título de FRAUDE, porque la contadora conocía la ilicitud de su comportamiento (elemento cognoscitivo).

Además, no se evidencia que haya ejecutado actos encaminados a evitar la comisión de la conducta, al contrario, aceptó ante el Juez Penal que cometió el delito de encubrimiento por favorecimiento con plena voluntad (elemento volitivo). Finalmente debe destacarse que la investigada conocía las consecuencias de su conducta, pues su título y años de experiencia profesional le obligan a conocer y acatar los deberes y prohibiciones que rigen al contador público y por ende tiene el riesgo de ser sancionada por su actuar, vulnerando así lo dispuesto en los artículos 26 (numeral 1), 37 (numerales 1,4, 6 y 10) de la Ley 43 de 1990. (CONTADORES, 2021)

LA SUSPENSION.

El tribunal considera que por los hechos ocurridos que atribuida la contadora pública LEIDY TATIANA CORREA MAZO, es catalogada como GRAVE dado que, al aceptar la designación como Revisora Fiscal de la LIGA DEPORTIVA DE SORDOS DE RISARALDA el día quince (15) de julio de 2019 sin haber dejado transcurrir el término de los seis meses desde la finalización de su labor como contadora pública, según consta en la

firma de las Revelaciones al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2018 como contadora, ignorando con ello, el régimen de inhabilidades presagiado del artículo 51 de la Ley 43 de 1990. A título de FRAUDE, al haber aceptado la designación como Revisora Fiscal de la LIGA DEPORTIVA DE SORDOS DE RISARALDA, sin haber dejado transcurrir el termino de seis meses desde que había cesado sus funciones como contadora pública en la misma entidad, por lo tanto el comportamiento incumplió los artículos 37.1, 37.2, 37.3 y 51 de la Ley 43 de 1990. (CONTADORES, Sanciones, 2022)

AMONESTACION

Se sancionó a la Contadora Pública NUBIA DORIS MORALES RUÍZ con la Sanción de Amonestación Por Escrito, debido a que en su profesión como Revisora Fiscal CONJUNTO RESIDENCIAL ADARVES DEL SALITRE, omitió advertir a la Asamblea General para la época de los hechos que, la decisión que consta en el numeral 9 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2016, no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 de la ley 675 de 2001. De esta manera, la disciplinada informa que no tenía conocimiento de las leyes y normas establecidas en el Artículos 8, 37° (numerales 4 y 6) de la Ley 43 de 1990 y el artículo 46 numeral 2 de la Ley 675 de 2001. Por tanto, su comportamiento se generó en una Falta Grave, debido a que no atendió los presupuestos que emanan las disposiciones señaladas, comoquiera que en la revisoría fiscal de una sociedad recae un control de legalidad de la decisiones que se tomen al interior de ésta, circunstancia que le exigía un alto de grado de responsabilidad a la disciplinada en la aprobación que hizo en calidad de revisora fiscal, respecto a la deliberación y votación efectuada en el numeral 9 del orden del día de la reunión extraordinaria de

Asamblea General del CONJUNTO RESIDENCIAL ADARVES DEL SALITRE, que llevó a la aprobación de una expensa ordinaria de la copropiedad sin la mayoría calificada exigida por el numeral 2 del artículo 46 de la Ley 675 de 2001. De esta manera, su conducta se da en la modalidad de CULPA, toda vez que fue aquella quien de manera injustificada inobservó los mandatos consignados en el numeral 2 del artículo 46 de la Ley 675 de 2001. (CONTADORES, Sanciones, 2020)

4. Acciones de mejora:

En primer lugar y tomando en cuenta que uno de los factores más comunes en las sanciones analizadas fue el desconocimiento que tiene el contador hacia la normatividad que rige a su profesión, un punto que consideramos que se puede fortalecer es que el profesional debe tener en claro los conceptos y las técnicas de acuerdo con los avances que tiene la ciencia contable, permanecer informado de cualquier actualización. Se debe promover una cultura que fortalezca los principios éticos y morales de la profesión, como un eje principal desde el momento de la formación del contador público, resaltando la importancia que tiene para el debido desarrollo de las actividades del mismo.

Seguido del artículo 37,6 donde la ley expresa que: El profesional deberá regirse a la normatividad establecida por el estado para así cumplir con su trabajo de manera eficiente (consejo técnico de contaduría pública) aplicados de manera adecuada. Además, debemos recibir y tener en cuenta las recomendaciones de los clientes y proveedores para ejercer un mejor trabajo siempre y cuando este no viole ni falta al código de ética profesional teniendo en cuenta los principios y regula la conducta y actuación del profesional a la hora de ejercer y realizar su trabajo.(Republica, 2004)

Se mostrarán muchos de los artículos del código de ética profesional que han sido violados y vulnerados por los contadores públicos y que en mucho de sus casos no han tenido conocimiento de ellos.

CONDUCTA	ARTICULO 10	ARTICULO 37	ARTICULO 37.1	ARTICULO 37.4	ARTICULO 37.6	ARTICULO 45	ARTICULO 70	TOTAL
dar fe publica de la informacion que hace parte de la realidad material, con el fin de pedir saldos de los impuestos a favor de los clientes	24	1	3	23	13	1	22	**87**
certificar la informacion financiera y estados financieros y que no muestran la situacion real de las empresas	14		3	15	11	1	15	**59**
para eludir o disminuir impuestos se realizar estados financieros que no coinciden con la declaracion de renta	6			7	6	3	6	**28**
violar y faltar a la reglamentacion y los principios contables generalmente aceptados para su conveniencia.	4			6	6	2	4	**22**
realizar declaraciones tributarias con informacion erronea para beneficio propio	6	3		3	3	1	6	**22**
entregar informacion fuera de la empresa y cometer delitos de hurto			2	4	4	4		**14**
retener informacion contable por beneficio propio e injustificadamente	1	5		3	3	5		**17**
TOTAL	**55**	**9**	**8**	**61**	**46**	**17**	**53**	**249**

Elaboración propia, con base de datos de los entes regulatorios (JCC) poyada en la tipología de conductas desarrolladas (CONTADORES, 2016)

Con los resultados obtenidos de la investigación, la recomendación es siempre actuar bajo los parámetros de la ley, asegurasen de la veracidad de la información que están certificando, buscar las herramientas posibles para estudiar y analizar las leyes, el código de ética, de manera práctica donde se pueda entender, interiorizar y llevar a la práctica esta información. También es importante buscar los medios para estar en una capacitación y actualización continua de todos los temas tributarios y contables en el país ya que estos siempre están siendo sometidos a cambios, por nuevos gobiernos y demás, pero es deber

tanto del profesional como de la persona que se está formando, estar al tanto, para así evitar futura y sorpresivamente infringir el código de ética y terminar con alguna sanción que puede arruinar el esfuerzo y compromiso de años.

Discusión

Los resultados muestran que la mayoría de contadores públicos sancionados y/o castigados son aquellos que han tenido un comportamiento inadecuado, ilegal y peligroso, todo esto se da por la falta de ética profesional y también porque han pasado por encima de las leyes que los cobijan., Además de haber cometido las faltas tienen sus consecuencias y esas son las sanciones a las cuales los contadores públicos caen por falta de ética: amonestaciones, multas, suspensión y la más grave cancelación de la tarjeta profesional y finalmente tuvimos la oportunidad de investigar y conocer casos de contadores que perdieron la tarjeta debido a faltas concurrentes en las cuales hicieron caso omiso de las leyes y normas que los cobijan, una de las faltas más comunes es dar información falsa a las entidades financieras y a los entes de control.

Según los análisis el cargo que más ingiere lo anterior mencionado es el contador público, esta profesión permite tener acceso directo con la empresa y con la información contable y la oportunidad de ser manipulable y cambiable. Lo anterior, en el caso de que el profesional esté directamente involucrado e interesado en presentar información falsa, de lo contrario si el contador público no conoce del acto incorrecto que se está realizando, es igual de responsable debido a que el contador debe ser el que verifica, analiza e interpreta la información, debe ser el que vela por suministrar información que corresponda a los saldos reales en libros.

Adicionalmente la inclusión en el área jurídico en los planes de estudio Podría interpretarse como una comprensión de la Fe Pública, fundamentalmente lo que ofrece un

gran campo de discusión en el ejercicio profesional del contador público en términos de una verdad oficial en la cual se ejerce un papel certificado.

Las actividades anti éticas que han sido ejercidas por los contadores públicos en algunas de sus actividades han creado en la sociedad variedad de casos escandalosos, Que han llegado a tomar en cuenta actos contra Colombia hasta diferentes partes del mundo casos que han generado pérdida de credibilidad en la profesión, pero en otros casos ha logrado sensibilizar la profesión buscando un mejor acogimiento a la normatividad.

Conclusiones

Sabemos que toda profesión implica responsabilidad, capacitaciones y dedicación, sin embargo, esta profesión está enmarcada con grandes riesgos, debido a que tienen un elevado grado de responsabilidad, que en ocasiones pone en tela de juicio las conductas que llevan a cabo, pues se cuestiona el ejercicio profesional.

El sacrificio de la ética pone en peligro la fe pública y la confianza que se tiene en los contadores, recordando que cuando el contador otorga su firma se asimila a los funcionarios públicos, puesto que se presume que refleja de manera fidedigna la situación financiera.

adicionalmente se puede concluir que por cada 11 casos de suspensión de la tarjeta profesional en los últimos 5 años solamente 1 se cancela en ese trascurso del tiempo por lo cual se puede concluir que de cada 12 casos solamente 1 de esos es grave y el resto son sanciones leves.

Queremos recalcar que el desconocimiento de la normatividad no exime de responsabilidades al contador para ser castigado por sus malas prácticas. El profesional contable no debe pasar por alto su obligación ética, dignificar el oficio como contador público.

Queda evidenciado que, en nuestro país, Los contadores debe de tener más cualidades y calidades actualmente para estar en la Vanguardia del Siglo XXI, Dado que no es una cuestión que se logre adquirir en las mejores universidades ese aprendizaje ya viene desde los hogares y puesto en prácticas en su labor profesional donde se pondrá en fuego su Juicio y calidades profesionales

Referencias

CONTADORES, J. C. (2016).

CONTADORES, J. C. (2020). *Sanciones.* Bogota.

CONTADORES, J. C. (2021). *SANCIONES.*

CONTADORES, J. C. (2021). *Tipos de sanciones.*

CONTADORES, J. C. (2022). *Sanciones.* Risaralda.

ECHAVARRÍA, P. A. (s.f.). *Los códigos de ética.* ppaz@unicauca.edu.co.

Kant, I. (s.f.).

Republica, C. d. (2004).

s.f, R. (s.f.).

Sandobal. (s.f.). sandobal. pag 61.

sf, F. (s.f.).

https://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/3417-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe#:~:text=Las%20sanciones%20m%C3%A1s%20comunes%20son,las%20multas%20econ%C3%B3micas%20(1%25).

https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/estas-son-las-faltas-en-las-que-mas-incurren-los

https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores

https://incp.org.co/cuales-son-las-sanciones-que-aplica-la-junta-central-de-contadores/